

Ref.: "Aprobando Convenio de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Oberá y la Policía de la Provincia de Misiones".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Oberá y la Policía de la Provincia de Misiones sobre tareas de fiscalización, control y ordenamiento del tránsito público del Municipio para su tratamiento y aprobación;


QUE, por el presente Convenio el Municipio, autoriza a la Policía de Misiones, a realizar tareas de Fiscalización, Control y Ordenamiento del Tránsito Público del Municipio, como asimismo sobre la Seguridad y la Educación Vial -no formal, estableciéndose que la Policía de Misiones, ejercerá sus funciones de Control, Prevención, Seguridad y Educación vial -rio formal-, dentro del ámbito de competencia territorial y conforme a las normas vigentes en el Municipio;


QUE, la Policía de Misiones, realizará tareas de Fiscalización, Control y Ordenamiento del Tránsito Público dentro del ámbito del Municipio, como asimismo sobre la Seguridad y la Educación Vial -no formal- lo que se realizará a través y con la coordinación de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo, sus divisiones y las demás dependencias policiales que a esos efectos se dispongan;


POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes Convenio de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Oberá y la Policía de la Provincia de Misiones sobre tareas de fiscalización, control y ordenamiento del tránsito público del Municipio, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones


CIUDAD DE OBERÁ PROVINCIA DE MISIONES
OBERÁ
CONCEJO DELIBERANTE


LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

En la ciudad/localidad de Oberá, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Misiones, a los treinta días, del mes de enero del año dos mil veinticuatro reunidos el señor Intendente Municipal Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI N° 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, con domicilio en calle Jujuy N° 58, de la ciudad de Oberá, en adelante el "MUNICIPIO" y el señor Jefe de Policía de la Provincia de Misiones, Comisario General Dr. Sandro Alberto Martínez, en representación de la Policía de la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Félix de Azara N° 2417 de la ciudad de Posadas, en adelante la "POLICÍA DE MISIONES", celebran el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

APARTADO PRIMERO: GENERALIDADES CONTRACTUALES

PRIMERA: El MUNICIPIO, autoriza a la POLICÍA DE MISIONES, a realizar tareas de Fiscalización, Control y Ordenamiento del Tránsito Público del Municipio, como asimismo sobre la Seguridad y la Educación Vial -no formal-. Estableciéndose que la POLICÍA DE MISIONES, ejercerá sus funciones de Control, Prevención, Seguridad y Educación vial -no formal-, dentro del ámbito de competencia territorial y conforme a las normas vigentes en el Municipio. - - -

SEGUNDA: La POLICÍA DE MISIONES, realizará tareas de Fiscalización, Control y Ordenamiento del Tránsito Público dentro del ámbito del Municipio, como asimismo sobre la Seguridad y la Educación Vial -no formal-. Lo que se realizará a través y con la coordinación de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo, sus Divisiones y las demás dependencias policiales que a esos efectos se dispongan. - - -

TERCERA: La Dirección General de Seguridad Vial y Turismo, propiciará y diagramará las estrategias necesarias para actuar dentro del Ejido Municipal, para la Fiscalización, Control y Ordenamiento del Tránsito Vehicular con aplicación de la Ley XVIII-N° 29 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones (antes Ley N° 4.511) de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria N° 26.363, otras normas nacionales afines y Normativas Provinciales y Ordenanzas Municipales, referidas a la Seguridad y Educación Vial. La POLICÍA DE MISIONES, en el desarrollo de las actividades que realice en el marco del presente convenio, podrá incluir la participación de personal y funcionarios del Municipio. Además, podrán acordar trabajos relacionados a la **Promoción del Turismo local** para los cuales se concertarán previamente las formas y modalidades de colaboración mutua. - - -

Ab. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá

Abg. SANDRO ALBERTO MARTINEZ
Comisario General
Jefe de Policía
PROVINCIA DE MISIONES

APARTADO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL EN GENERAL

CUARTA: El MUNICIPIO establecerá cual será el órgano de juzgamiento de las presuntas infracciones (Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Paz, u otro organismo que cumpla esa función). Debiendo notificar en forma fehaciente a la POLICÍA DE MISIONES, a los fines de darle la intervención correspondiente. - -

QUINTA: para la confección de las Actas de Constatación de Presuntas Infracciones se establecerá un formato papel tipo talonario, uniforme, de numeración única a nivel provincial -por cuadruplicado-, y en el caso de las Boletas de Citación del Inculpado -por duplicado- las que se proveerán a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo, a las Divisiones y/o Dependencias Policiales dispuestas por la Jefatura de Policía y acordadas con el MUNICIPIO. Cuando por cuestiones técnicas y/o contables establecidas y fundadas por el Municipio, surgiera la inconveniencia de utilizar las actas arriba descriptas, el MUNICIPIO podrá proveer sus actas a la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo, para que ésta distribuya a sus dependientes y dependencias policiales que así lo requieran para el cumplimiento de su función.-----

SEXTA: Conforme lo establecido más arriba, y hasta que se articule otro sistema, las actas serán diagramadas en formato papel, numeradas de manera uniforme para toda la provincia, con un sistema de control digital y/o informático capaz de centralizar la información para el control y la administración de manera efectiva y en tiempo real el curso de las actuaciones. Se desarrollarán de la siguiente manera: el **original** se remitirá al órgano de juzgamiento, el **duplicado** para el presunto infractor, el **triplicado** será remitido al MUNICIPIO (para el control interno), y el **cuadruplicado** quedará en poder de la Dirección General Seguridad Vial y Turismo.-----

SÉPTIMA: Los vehículos retirados de circulación por infracciones a las reglamentaciones mencionadas oportunamente (retenidos), serán conducidos y depositados en el corralón que al efecto el MUNICIPIO deberá habilitar para el resguardo de los mismos, y serán entregados (bajo acta de inventario numerada), a los responsables en el lugar de depósito designado. En caso que el municipio no cuente con un corralón o lugar habilitado para este resguardo, dichos vehículos serán depositados en las dependencias policiales intervinientes.-----

OCTAVA: La POLICÍA DE MISIONES, implementará un sistema integral de Aranceles de Gestión Logística y Administrativa (traslado y resguardo), para el cumplimiento de sus funciones. El órgano de juzgamiento deberá notificar al presunto infractor de los Aranceles precisados, que se aplicarán cuando el vehículo fue depositado en una dependencia policial, y se abonarán en forma independiente de la multa que correspondiere.-----



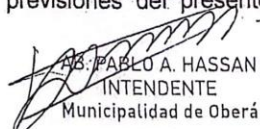
NOVENA: Elevación de las Actas de Presunta Infracción: diariamente la dependencia policial que ha confeccionado Acta/s de Presunta Infracción al Tránsito, deberá elevar dentro de las 24 horas siguientes a la confección del Acta, el original al órgano de juzgamiento previsto al efecto, junto con toda la documental correspondiente (o dentro del término que el órgano pertinente disponga); semanalmente remitirá el triplicado al MUNICIPIO, y el cuadruplicado a la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo.-----

DÉCIMA: La autoridad de Juzgamiento (Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Paz, u otro organismo que cumpla esa función), retiene todo su poder de autonomía de decisión originaria y de raigambre constitucional, respecto de su competencia y sobre las actuaciones administrativas. Los Presuntos Infractores podrán plantear, si así lo estiman, en contra de las actas de constatación de las presuntas infracciones al tránsito, realizadas por los Agentes de Fiscalización y Control, los recursos pertinentes, ante los estrados locales por jurisdicción y competencia indelegable. El MUNICIPIO gestionará por la vía que corresponda, el cobro de las multas labradas en el marco del presente convenio, siendo este organismo el único habilitado a tal efecto, pudiendo la POLICÍA DE MISIONES actuar como auxiliar y colaborador para el efectivo cumplimiento de las disposiciones o resoluciones administrativas de las autoridades de juzgamiento. LOS PAGOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR ACTAS DE INFRACCIÓN, DEBERÁN ABONARSE INDEFECTIBLEMENTE EN LAS CAJAS DEL MUNICIPIO, QUEDANDO EXCLUIDOS DEL COBRO Y/O GESTIÓN TODO PERSONAL DE LA POLICÍA DE MISIONES.-----

DECIMOPRIMERA: La POLICÍA DE MISIONES, percibirá el 50% (cincuenta por ciento), del total del importe de las multas cobradas por el MUNICIPIO, por las infracciones labradas por los funcionarios policiales que hayan participado del Operativo de Fiscalización y Control, abonadas e ingresadas en forma mensual a la Secretaría de Hacienda Municipal o dependencia que cumpla como administradora del MUNICIPIO. Dicho porcentaje deberá depositarse mensualmente en la cuenta especial N° 3-001-0940109208-3 habilitada al efecto por la POLICÍA DE MISIONES en el Banco Macro Bansud, dentro de los 10 primeros días de cada mes.-----

DECIMOSEGUNDA: Rendición de las Actas: mensualmente, el MUNICIPIO, y dentro de los primeros diez días, deberá realizar el depósito del porcentaje correspondiente, y luego de realizado el depósito, dentro de las 48 horas siguientes, notificarán con nota de estilo, a la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo, consignando el monto depositado, adjuntando constancia de depósito, y precisando al cobro de que Actas corresponde, asimismo deberán precisar las Actas que han sido **desestimadas** por el órgano de juzgamiento.-----

DECIMOTERCERA: La Dirección General Seguridad Vial y Turismo será la responsable por la POLICÍA DE MISIONES, en las gestiones de control, seguimiento, y observación de la efectivización del cumplimiento de las provisiones del presente convenio, realizando un relevamiento de las actas


AB. PABLO A. HASSÁN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá


Abg. SANDRO ALBERTO MARTÍNEZ
Comisario General
Jefe de Policía
PROVINCIA DE MISIONES

remitidas al órgano de juzgamiento, y las informadas como cobradas y no cobradas por el MUNICIPIO.

DÉCIMOCUARTA: Se conviene entre las partes que serán por exclusiva cuenta de la POLICÍA DE MISIONES y del MUNICIPIO según corresponda, las siguientes obligaciones: a) de disposición de personal policial y de logística necesaria para el cumplimiento de la fiscalización y control del tránsito en el ámbito del ejido Municipal conforme al presente convenio y al régimen de Arancelamiento de Gestión Logística y Administrativa de la Dirección General Seguridad Vial y Turismo, cuando las actividades se realicen de manera conjunta entre personal policial y del MUNICIPIO, cada uno asumirá las responsabilidades que les corresponden en todo orden por sus dependientes. b) Los daños que se pudieran causar a terceros generados por la actividad desplegada en cumplimiento del presente convenio, serán evaluadas por las partes para disponer los mecanismos que crean de mejor proceder a efectos de responder en consecuencia. Del mismo modo por los terceros contratados por su cuenta, cada parte asumirá la responsabilidad eximiendo a la otra parte, así como los generados por elementos de su propiedad en ocasión del servicio prestado.

DÉCIMOQUINTA: Con la sola firma del Ejecutivo Municipal del presente, se dará inicio al convenio en todas sus partes. Sin embargo y si así lo quisiera, el MUNICIPIO podrá ratificarlo/convalidarlo a través de su Órgano Legislativo, por el trámite respectivo. En todo caso será su responsabilidad comunicar de tal circunstancia a la POLICÍA DE MISIONES, para el correspondiente registro.

APARTADO TERCERO CAPACITACIONES Y FORMACIONES

DÉCIMOSEXTA: Se establece que la Dirección de Capacitación dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la POLICÍA DE MISIONES, podrá, a requerimiento del MUNICIPIO, llevar adelante la formación de Inspectores de Tránsito Municipal, Formadores y Capacitadores en materia de Educación Vial -no formal-, capacitación y evaluación de los aspirantes a la obtención de licencias de conducir, participar en charlas de concientización en Seguridad y Educación Vial, destinadas a organismos e instituciones públicos o privados y a la comunidad en general.

DÉCIMOSEPTIMA: El MUNICIPIO se compromete a brindar a la Dirección de Capacitación dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la POLICÍA DE MISIONES, la información actualizada de los capacitadores municipales, y aspirantes a la obtención y renovación de licencias como conductores, a los fines de establecer un registro único.

DÉCIMO OCTAVA: Los gastos de traslados y dictado de capacitaciones por parte del personal de la Dirección de Capacitación dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la POLICÍA DE MISIONES, serán



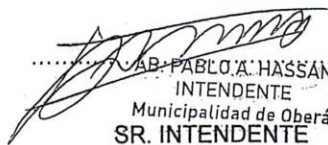
solventados por el MUNICIPIO, en forma independiente de lo percibido por la
POLICÍA DE MISIONES, por la generación de actas. -----

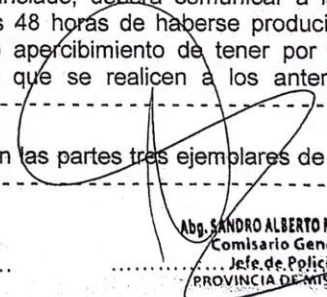
APARTADO CUARTO DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS PARTES

DÉCIMONOVENA: El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la firma por las partes intervinientes, su vigencia se prorrogará de manera automática por dos años más si no hubiere expresión en contrario por alguno de los Firmantes. La rescisión del presente podrá ser propuesta y comunicada por cualquiera de las partes de manera unilateral, debiendo previamente comunicar a la otra de manera fehaciente (carta documento) y con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa. La rescisión efectuada mediante la forma indicada, no dará derecho a indemnización para ninguna de las partes. En caso de rescisión se deberá resolver administrativamente las actas que, hasta la fecha de la rescisión de la vigencia del convenio, se hubieran enviado al municipio. Podrá novarse el presente a solicitud de una de las partes, con el objeto de incorporar cuestiones nuevas que estime pertinentes. Para ello, el interesado deberá comunicar de manera fehaciente a la otra parte el interés de modificación, con las propuestas que se quieran introducir.-----

VIGÉSIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los aquí indicados a todo efectos derivados del presente, donde serán válidas todas las notificaciones, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones, con asiento en el departamento cabecera de la ciudad Capital Provincial. En caso de que cualquiera de las partes cambie el domicilio denunciado, deberá comunicar a la otra parte de manera fehaciente dentro de las 48 horas de haberse producido, a través de Carta Documento, bajo expreso apercibimiento de tener por válidas todas y cada una de las notificaciones que se realicen a los anteriores domicilios fijados.-----

En prueba de conformidad, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


.....
AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá
SR. INTENDENTE


.....
Abg. SANDRO ALBERTO MARTINEZ
Comisario General
Jefe de Policía
PROVINCIA DE MISIONES

SR. JEFE DE POLICÍA